



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO PARA EL CONJUNTO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA O CEDIDOS EN USO**

La presente memoria tiene por objeto dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en los artículos 28 y 63 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero.

**1.- Objeto del contrato.-**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la suscripción por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de una Póliza de Seguro de Flota para el conjunto de vehículos propiedad del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera o cedidos en uso, todo ello sin perjuicio de aplicación individual de las coberturas mínimas para cada vehículo.

**2.- No división por lotes.**

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

**3.- Necesidades Administrativas a satisfacer.**

Con la ejecución del contrato se pretende llevar a cabo la prestación del servicio de póliza de seguros de flota para el conjunto de vehículos propiedad del Cabildo o cedidos en uso todo ello sin perjuicio de aplicación individual de las coberturas estipuladas para cada vehículo, que incluya coberturas aseguradoras para los riesgos derivados de la conducción y especialmente las referidas a las de seguro obligatorio( R.C.S.O.), contenidas en el Reglamento de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor (RD 7/2001) así como de las integrantes de las coberturas de seguro voluntario ( R.C.S.V), referidas a los daños materiales, personales, y de responsabilidad, directos o indirectos, por la utilización y tenencia del conjunto de vehículos titularidad del Cabildo o cedidos en uso, para los fines y desarrollo de las tareas que integran al conjunto de actividades de la Administración.

**4.- Valor Estimado.**

El valor estimado del contrato, asciende a 56.340,32 €. Conforme al artículo 101.11 a), de la LCSP, el método aplicado para calcularlo ha sido la prima pagadera y la posible prórroga.

**5.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto máximo de licitación, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (28.170,16€).

Dicho Presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Prima Neta.....	25.909,88€
- Fondo Nacional de Garantía ( FNG).....	280,82€
- Impuesto sobre las primas de seguro(IPS)...	1.554,56€
- Consorcio.....	424,90€

**6.- Duración del contrato.**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos años, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho periodo de vigencia podrá prorrogarse dos veces, por un año más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de 4 años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4 LCSP)

## **7.- Garantía.**

Garantía Provisional no se exige. La garantía definitiva será el 5 por 100 del precio final ofertado.

## **8.- Solvencia.**

### **Solvencia económica y financiera, se acreditará mediante:**

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos por importe igual o superior al exigido en el presente pliego. El volumen anual se acreditará por medio de una certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil en el que estuviere inscrito, de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas. Si el último se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

En el supuesto de que no estuviere inscrito en el Registro Mercantil por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las UTEs se contabilizarán las sumas del volumen del negocio de cada una de las empresas componentes de manera acumulativa en proporción a su porcentaje de participación en la UTE.

Se acreditará un volumen anual en los últimos tres años concluidos por importe igual o superior, en cada año a 14.086,00€

### **Solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante:**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad de inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por lo establecido en los apartados b) y c), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado a).



### 9.- Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

### 10.-Criterios de adjudicación.

1.- Criterio Oferta económica: **80 puntos**. Se otorga la máxima puntuación al precio más económico y el resto se ponderará aplicando la fórmula establecida en el presente pliego.

2.- Criterio Incremento límites de indemnización por fallecimiento e invalidez permanente en la cobertura Garantía personal del conductor: **20 puntos**. Se otorga 5 puntos por un incremento de 1.500€, 10 puntos por un incremento de 2.500€, 15 puntos por un incremento de 3.500€ y 20 puntos por un incremento de 5.000 €

### 11.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, es la Presidencia.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

San Sebastián de La Gomera, a 29 de junio de 2018.

EL JEFE DE SECCION DE  
RÉGIMEN INTERIOR.

Manuel Padrón Barrera.